



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-20597
Fecha: 07/04/2026 04:51:21
Anexos: 3

Bogotá D.C.

Señor (a)

ANGELA SUSANA TORRES GUEVARA

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 289 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 289 del 26 de marzo de 2026, "Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DI	ME	AÑO	R	D	Fecha 2:	DI	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	JORGE					Nombre del distribuidor:					
C.C.	94312500					C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-20602
Fecha: 07/04/2026 04:51:23
Anexos: 3

Bogotá D.C.
Señor (a)
JULIO CESAR LOZADA GUTIERREZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 289 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 289 del 26 de marzo de 2026, "Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside			
Fecha 1: 07/04/2026	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: JORGE		Nombre del distribuidor:	
C.C. 94 313.500		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: No existe el número en el norte		Observaciones:	





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-20605
Fecha: 07/04/2026 04:51:25
Anexos: 3

Bogotá D.C.
Señor (a)
ANGEL SEBASTIAN AVILA CORTES

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 289 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 289 del 26 de marzo de 2026, "Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rchusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1:	10 MAR 2026	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	JORGE	Nombre del distribuidor:	
C.C.	94.313.500	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	CASA DESOCUPADA		





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-20613
Fecha: 07/04/2026 04:51:26
Anexos: 3

Bogotá D.C.

Señor (a)

ANA JULIA VEGA MOSQUERA

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 289 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 289 del 26 de marzo de 2026, "Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	10 MES 26 AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	JOSE	Nombre del distribuidor:	
C.C.	94313500	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO HAY LBU EN EL NORTE		





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-20622
Fecha:	07/04/2026 04:51:28
Anexos:	3

Bogotá D.C.
Señor (a)
RUTH YOLANDA CASALLAS BELTRAN

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 289 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 289 del 26 de marzo de 2026, "Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Reusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Faltecido								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	CARLOS					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	NO COINCIDE NUMERO					Observaciones:					





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-20637
Fecha: 07/04/2026 04:51:30
Anexos: 3

Bogotá D.C.

Señor (a)

JHON ALEXANDER FORERO SASTOQUE

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 289 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 289 del 26 de marzo de 2026, "Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Cesar Augusto				
C.C.	10 APR 2026				
Centro de Distribución:	Castiblanco Peni				
Observaciones:	No hay				
	c1173A				



"Por la cual se otorgan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL-SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat", y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo habitable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades jurisdiccionales del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlas concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)".

2026

"Por la cual se otorgan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determinó que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus instancias descentralizadas establecidas conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Aval Fiduciaria SA, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número J22712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre Aval Fiduciaria SA, y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en el nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido por la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pasarlo no supere el 1% del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulan la materia".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "por medio del cual se expide el "Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2026

Por la cual se asignan recursos (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat

disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, las subsidios a la demanda y la financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la equipamiento del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de vivienda a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...); 4. Diseñar esquemas de financiación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitaniano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocación, postulación para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocación, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 12
P6021.03 V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2026

Por la cual se asignan recursos (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat

cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normativa del Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma citada, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el artículo 31, Acenso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 1.4.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que finalmente, la norma en cita establece que "(...) Se priorizarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento por tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arrendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80,000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en regularizar títulos y fortalecer la Familia Única de la Construcción (FUC)..."

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 en el subcapítulo 3 establece dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

Artículo 173. Arrendamiento con ahorro. Es un aporte distrital en dinero que se refiende a hogares beneficiarios, destinado a cubrir, parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, conluciano a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá.

Artículo 179. Arrendamiento temporal solidario. Es una disposición en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares, en condición de vulnerabilidad, y que en general por sus niveles de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o contribuir con su solución habitacional.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025, por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 12
P6021.03 V2

"Por la cual se otorgan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalado en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa", se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reparte al momento de la postulación y durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ella. (...) " (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o pagos, renuncias, resoluciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poser cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.

"Por la cual se otorgan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2023 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados superará los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente Resolución, mediante la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda adscriba a dicha Subsecretaría. Verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para mi Casa", a los sesenta (60) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDADOR)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. INOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	1.000.397.724	SINDY JOHANNA DIAZ SOLER	650.000	3	7.400.000	3	CONSEJO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CL 43 A 60 142
2	74.082.114	ELIBARDO TAPIAS ESPINOSA	890.000	3	11.400.000	3	MARCEY PILAR CASTAÑEDA	ER 7 F A 53 C 71 SOK SUR APARTAMENTO 301
3	1.985.823.794	ANGEL LÓPEZ ACOSTA MONTILLA	360.000	3	6.000.000	3	ESPERANZA MORENO	ER 30 C 64 H SUR CASA
4	1.022.841.461	LILIANA ANDREA GARCÍA PANCA	1.041.000	3	13.025.732	3	JORGE ANDRÉS RUIBARRAZ AVILA	CL 113 A 83 TORRE 3 APARTAMENTO 704
5	1.127.219.879	MERYS YILENEYS MOSQUERA MARTINEZ	800.000	3	9.600.000	3	VICTOR ENRIQUE ABERCALO MORENO	ER 8 135 A 9 CASA
6	52.284.681	SOFIA PATRICIA ARIAS SAavedra	800.000	3	9.600.000	3	JOHANA BERNARDEZ TURIBUGO	CL 40 B 9 19 BURGUEI CASA 1



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN N.º 289 DE 26 MAR 2025

Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO (APELLIDOS Y NOMBRES)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
2	1.022.933.646	ANATOLY GUZMAN MARQUEZ	900.000	900.000	10.800.000	1.070.246.178	JULY ANDREA ANDUZA LEAL	CL 90 N 4 ESTE
4	1.013.673.424	RAFAELA CASTAÑO MOLINA ALEXANDER	570.000	570.000	6.840.000	32.845.926	MARÍA LUISA COLLAZOS VILLANUEVA	600 60 N 4 B-15 CASA
6	1.067.234.498	REYES HERNANDEZ REYES HERNANDEZ	705.000	705.000	8.460.000	3.040.241	AMBERGLIO ACOSTA	CL 25316 P 31 CASA
10	1.032.459.335	HEIDY ARIANA DIAZ MORALES	100.000	100.000	5.600.000	29.891.223	MARÍA ANTONIO FORJUDIA CIVALEIRO	CL 70 N 26 H502
11	1.023.931.298	ARRIANA LUCIA VAQUILLA SUAREZ	700.000	700.000	8.400.000	29.433.027	ANTONIO RODRIGUEZ BERTRAN	NR 3 30 10 SUR BRILLO JOMBONITE
12	80.020.543	LUIS ALEXANDER BARONA CESTRERO	800.000	800.000	9.600.000	79.141.052	OCTAVIO LOPEZ GARCIA	CL 136 90 A 33 H502
13	80.720.944	DAVID BERNARDO PARRA FIGUEROA	700.000	700.000	8.400.000	33.305.619	MARIBEL RIVERA CRUZ	RRD C 23 P 41 SUR H502
14	52.908.230	BRIGHT FLORENDO FLORENDO	750.000	750.000	9.000.000	51.701.025	LUZ MARY GUZMAN MORALES	CL 3 B 33 ESTE CASA
15	1.022.401.183	KARLOS JUBER BARRAZA GONZALEZ	800.000	800.000	9.600.000	31.241.336	FRANCISCA MONTEVIEGO	CL 55 A 77 H 13 SUR
16	43.134.250	DEBY MARCELA MONTENEGRO PEREIRA	800.000	800.000	9.600.000	41.790.185	FRANCISCA MONTEVIEGO	RR 29 C 24 N 23 SUR
17	1.018.943.648	CHIRILAS DUE KOPAYO	850.000	850.000	10.200.000	79.240.407	JOSE JAVIER CASTELLARCO	CL 66 H 11 A 47 INT 19 APTO. 904
18	80.738.339	VALE D'ANDY AVALOS SANCHEZ	650.000	650.000	7.800.000	3.664.617	HEIDY HELGANDO	CL 90 A 33 03 SUR
19	1.013.607.324	JOHAY JAVIER GARCIA GOMEZ	1.000.000	1.000.000	12.000.000	1.013.624.865	KATHERINE ANTONIO TORRES	CL 1 070 67150 LA FORTA 101
20	1.021.914.465	LUCY DAHILE FACILCITO TORRES	800.000	800.000	9.600.000	51.243.206	ANGEL GOMEZ GOMEZ	CL 66 H 11 A 4 ESTE CASA
21	1.024.298.864	YICHEL TOSCANI MOTIVITA	900.000	900.000	10.800.000	9.659.692	ALEXANDER CHAMPARRO	RR 27 60 APTO 102
22	1.013.541.273	VICTOR ALBERTO GARCIA GOMEZ	900.000	900.000	11.700.000	1.013.624.865	HEIDY GARCIA GOMEZ	CL 1 070 67150 APTO 4
23	1.012.423.004	DANIEL HERJIE HERNADEZ CAMACHO	770.000	770.000	9.240.000	53.741.827	YERMIN CAÑALHA MALDONADO	CL 154 A 90 40 INT 10 APTO 213
24	53.000.070	MARITZA VILLARREAL MORALES	600.000	600.000	7.200.000	3.713.256	YERMIN CAÑALHA MALDONADO	RR 3 24 H 14 SUR CASA
25	1.013.464.132	JENNIFER JORDANA CAVACCHIO CANDONA	900.000	900.000	10.800.000	1.003.292.113	JULIO CESAR LOZADA GOTTBERGER	CL 96 21 C 24 P100

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110221
www.habitatpotosi.gov.co



Página 7 de 12
Potosí, los VZ



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN N.º 289 DE 26 MAR 2025

Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO (APELLIDOS Y NOMBRES)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
26	23.344.371	ESTERANZA CASTAÑO TORRES	900.000	900.000	10.800.000	79.240.407	LUIS BERNARDO GUAN	CL 41 14 35 SUR APARTAMENTO TERCER piso
27	51.158.297	SONIA FERNANDA CASTRO GIBELLAR	1.000.000	1.000.000	12.000.000	1.015.664.449	EMOC CASTRO CORTEZ	RR 30 48 2 INTERIOR 47 SUR
28	131.652.240	CAMILLO ANDRES DIAZ SARRABITO CASTILLO	800.000	800.000	9.600.000	18.493.233	MARITZA CASTILLO CASTILLO	CL 67 A 113 B 33 PISO 1
29	1.023.966.514	WILBER CORTE CASTILLO	800.000	800.000	9.600.000	80.211.506	ARMANDO ROMERO OLIVERA	CL 70 14 A 90 SUR CASA
30	1.022.491.944	GISELE ARIANA GIRALDO MUÑOZ	750.000	750.000	9.000.000	52.038.066	ROBERTO OLIVERA CADENA	CL 90 113 A 29 SUR
31	1.023.014.180	XELY DARREY ORTIZ DALLESTA VEGA	1.000.000	1.000.000	12.000.000	51.732.815	MARÍA GLADYS VARGAS TORRES	RR 27 C 24 SUR 102
32	1.021.014.180	YULIEY ARIANA MORALES BERTRAN	700.000	700.000	8.400.000	1.013.679.824	ANIL JULIA VEGA MORALES	CL 60 113 A 29 SUR
33	1.061.152.129	YULIEY ARIANA MORALES BERTRAN	1.000.000	1.000.000	12.000.000	51.732.815	MARÍA GLADYS VARGAS TORRES	RR 27 C 24 SUR 102
34	1.023.014.180	YULIEY ARIANA MORALES BERTRAN	700.000	700.000	8.400.000	1.013.679.824	ANIL JULIA VEGA MORALES	CL 60 113 A 29 SUR
35	1.061.152.129	YULIEY ARIANA MORALES BERTRAN	1.000.000	1.000.000	12.000.000	51.732.815	MARÍA GLADYS VARGAS TORRES	RR 27 C 24 SUR 102
36	1.115.278.045	YULIEY ARIANA MORALES BERTRAN	800.000	800.000	9.600.000	30.104.041	ANIL JULIA VEGA MORALES	CL 60 113 A 29 SUR
37	1.071.684.714	ALEXANDER TRUJILLO CASTIBLANCO	650.000	650.000	7.800.000	51.699.561	RODRIGUEZ FELIPE ENRIQUE	CL 61 A 20 C 35 SUR
38	51.657.212	JUAN CARLOS RODRIGUEZ SALAZAR	850.000	850.000	10.200.000	80.773.422	FELIPE ENRIQUE RODRIGUEZ	CL 61 A 20 C 35 SUR
39	1.010.573.213	ANDRES EDUARDO CERREYA MORALES	780.000	780.000	9.360.000	51.724.290	SANDRA MELBA VASQUEZ	CL 113 A 32 72 SUR
40	1.025.403.545	DIANA GONZALES BERNAL CORRAL	780.000	780.000	9.360.000	35.274.111	JOSEFINA MORALES	RR 27 D 41 C 33 CASA
41	1.025.403.545	DIANA GONZALES BERNAL CORRAL	780.000	780.000	9.360.000	35.274.111	JOSEFINA MORALES	RR 27 D 41 C 33 CASA
42	1.025.403.545	DIANA GONZALES BERNAL CORRAL	780.000	780.000	9.360.000	35.274.111	JOSEFINA MORALES	RR 27 D 41 C 33 CASA
43	23.045.650	ADRIANA SANCHEZ REYES	1.000.000	1.000.000	12.000.000	80.126.172	LUIZ BERNARDO GUAN	RR 30 48 2 INTERIOR 47 SUR

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110221
www.habitatpotosi.gov.co



Página 8 de 12
Potosí, los VZ

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CASION DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS PROGRAMA "AHORRO PARA MI CASA"								
535833.44								

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fomvivienda, Venamilla Unica de Registro, Registraduría, y otros) -2026;

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para mi casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de éste, mediante comunicación suscrita por el jefe del hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia, deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente inerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CASION DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
44.	1694491501	LUCIA KING CONDOMIO	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 1.160.000	31271141	FLOR NELLY FAJAN LOPEZ	CL 41A 73 A 31 ESTE NUEVO DELECIAS
45.	19018409297	CARLOS GUILLERMO GUERRERO CASALLAS	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 10.260.000	31964313	RUTH YOLANDA CASALLAS BELTRAN	CL 122 B 91 C 10
46.	52.743.064	MARIA VANESSA CASALLAS TORRES	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 10.260.000	19131135	OLIVIO CASTELANOS	CL 76 A H 48 INTERIOR 1
47.	39.297.527	GLADYS ARCHINEGAS VARGAS	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 10.260.000	80222165	WILLIAM ANDRES DURAN BUCARSA	CL 72 A 51 A 15 SUR 2003
48.	80.849.540	CRISTIAN FABIAN PEDRAZA GUERRERO	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 7.350.000	29.302.693	ISABIA DEL CARMEN CASILLAS DIAZ	CL 29 C 47 CASA FRENTE GRIS
49.	1014191411	ANGEL LEONARDO RIVERA NIETO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 14.000.000	21214676	CARMEN ROSA MORENO DE BIEDMA	CL 54 E 19 CASA FUSO 1
50.	1014192539	LIZETHERINE MONTAÑO CABEZAS	\$ 1.200.000	\$ 1.065.561	\$ 13.026.732	14218791	LUIS ARTURO MONTAÑO PARRA	CL 73 B 89 RESIDENCIAL MANDARINO APTO. 102 INT. 1
51.	80.869.007	NORBERTO ACOSTA MARTINEZ	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	80.210.579	EDWARD HERNANDEZ BERNABE	TV 80 B 15 SUR TORRE 1 APTO B15
52.	86.012.401	HERNAN GABRIEL RODRIGUEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.800.000	55.824.340	ADRIANA MARIA MONDEZ ALAPE	RR 31 B 14 D 35 SUR APARTAMENTO
53.	1.024.494.285	LENICI STEFFANY QUISHUAN GUTIERREZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.200.000	41.409.455	GLADYS MARGARITA ESCOBAR	CL 118 EA 4
54.	1.026.565.037	ERIKA ALEXANDRA CAITAN TORRES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	79.894.256	ANDRES HERNANDO HERRERO ATANACUE	RR 24 B 39 35 SUR APARTAMENTO 307K PASO
55.	1.015.636.655	KAREN GISSIELA SIEVA CASTRO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.560.000	31.720.224	ROBERTO FERRAZA	GL 9 A 31 SUR CASA
56.	1.104.436.547	JOHAN SEBASTIAN NIÑO NIÑO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 9.000.000	79.055.824	MARIO CESAR VILLANDEA GUZMAN	CL 66 A 71 C 19 CASA
57.	52.253.896	NIJIMA GOYENCHE KUIPIA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	20.245.413	SIXTA TILDA RUIZ DE OCHOA	RR 16 D 0 D 35 SUR CASA
58.	1.023.845.932	DIANA MARCELA BERNAL GONZALEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.400.000	80.272.220	EDMUNDES EDWIN JAIMES RUIZ	RR 2 E 1 20 SUR APARTAMENTO
59.	1.074.136.230	EDWIN ALVARO CASTRO MARTINEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	40.504.462	JOVANNY CANDENAS	RR 7 B 14 A 26 CASA
60.	121472721	KAREN LUCETH GARCERAN QUIEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 14.000.000	1.031.444.839	JEFFERSON ALEXANDER FERRERO BASTIQUEN	CL 13 A H 235 TORRE 1 APTO COMUNITA GRATITUD



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumple con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin cumplir previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con anticipación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que define la pérdida de efectividad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que de cuantía de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 35 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 32-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 11 de 12
PG02-PL03V2



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, conados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a Avial Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores Inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los
26 de marzo de 2025

DANIEL ENRIQUE COMPIÑESE Y CUMPIÑESE
Subsecretario de Vivienda

Escribió: *[Firma]* Dirección de Financiación de Vivienda
Julián Eduardo García - Contratación y Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: *[Firma]* Subsecretaría Jurídica
Alfonso Cristóbal Alán Gómez - Subsecretaría Jurídica
Nancy Patricia Ríos León - Contratación y Dirección de Financiación de Vivienda
Alina Patricia Villanar - Contratación y Dirección de Financiación de Vivienda
César Pineda Álvarez - Contratación y Dirección de Financiación de Vivienda
José Mauricio Sánchez Sánchez - Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: *[Firma]* Dirección de Financiación de Vivienda
Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 32-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 12 de 12
PG02-PL03V2